

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 007 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 297, parágrafo I, numeral 4) define como competencias compartidas a: *"...aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas"*.

Que asimismo, el artículo 20 parágrafo I de la Ley Fundamental, establece el derecho fundamental que tiene toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos como ser agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; y en ese sentido, el artículo 299, parágrafo I, numeral 2 del mismo texto constitucional establece las competencias que se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, entre ellas: servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 85 (Telefonía Móvil, Fija y Telecomunicaciones), parágrafo II, numeral 3 inciso a), dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011, en su artículo 7, parágrafo III, establece que la misma constituye la legislación básica de la competencia compartida establecida en la Constitución Política del Estado y el Artículo 85 de la Ley N°031; correspondiendo a los Gobiernos Municipales Autónomos: *"Autorizar la instalación de torres y soportes de antenas y las redes, entendiéndose estas últimas como la implementación de la infraestructura subterránea y aérea en el ámbito de su jurisdicción"*.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del régimen político y administrativo de autonomías establecido por la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de La Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N° 278, de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones, de fecha 19 de febrero de 2018, con el objeto de establecer el marco legal que regule la ubicación, emplazamiento y mantenimiento de soportes de antenas de redes de telecomunicaciones en el Municipio de La Paz.

Que mediante Informe DATC - UACT N° 1007/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, se ha concluido señalando que de acuerdo a la normativa vigente, y en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 278, la Unidad de Administración y Control Territorial ha elaborado el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 278 de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones, estableciendo condiciones técnicas y de seguridad, requisitos y procedimientos para la emisión de la autorización municipal de la ubicación, emplazamiento y mantenimiento de soportes de antenas de telecomunicaciones en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

Que la Ley Municipal Autonómica GAMLP N° 007/2011 Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011 modificada por Leyes Municipales 013, 014, 222 y 269, establecen la organización y estructura del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas de conformidad a la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de julio de 2010.

Que el artículo 39 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece que los Decretos Municipales son normas jurídicas emanadas del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. Asimismo el artículo 40 establece que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, siendo de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 278 de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Soportes de Antenas de Redes de Telecomunicaciones", cuyo texto es parte integrante del presente Decreto Municipal y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Administración Territorial y Catastral a través de la Unidad de Administración y Control Territorial y demás unidades organizacionales del GAMLP, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

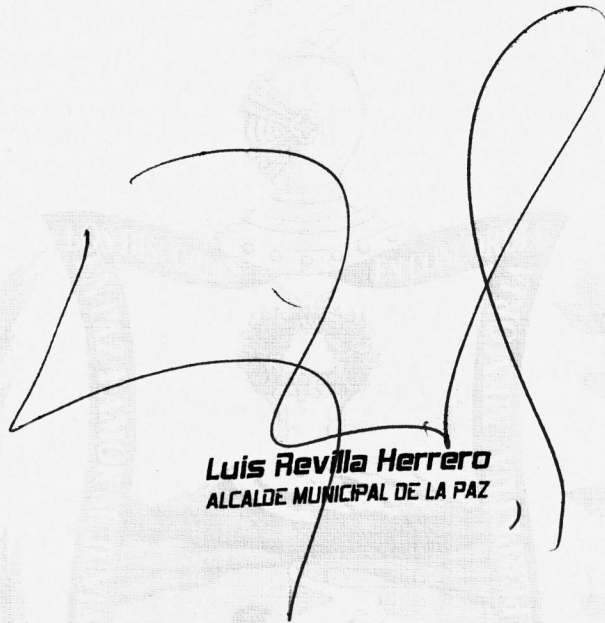


Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Reglamento aprobado por el presente Decreto Municipal, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **26** días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ